

Muso, D.ⁿ Manuel Pexer Monte, D.ⁿ Bartolomé Navarro y D.ⁿ Juan Josef Cano de Arallan ^{tes} aus. y accidentados D.ⁿ Andres Chico y D.ⁿ Francisco Garcia Navarro, todos Regidores.

Arancel.

En vista del Arancel de comestibles formado por los Cab.^{ros} Jueces Executores y Diputados del Common Acordó la Ciudad conra en la semana proxima, a excepcion del avun que se ha de vender a doce quaxtos libra, por considerax muy alto el precio de catorce que se señala en dho. arancel, con respecto a la citacion ^{te} ~~pre~~ y al que se angrá a otros pescados mas supe- riores.

R.^l ced.^a a favor de Juan Ant. Rojo.

En este Ayuntamiento se ha visto un R.^l Despacho librado en Aranjuez a seis de Junio de mil setecientos noventa y tres por el que concede S. M. a Juan Antonio Rojo Ronque, Notario de los Reynos establecido en la nueva Poblaz.^{on} de Aguilar, la gracia de que pueda fixar su domicilio en esta Ciudad con la qualidad de que anita a lo que se ofresca en dha. Poblaz.^{on} y de todo enterada esta Ciudad obedeciendo dho. Desp.^o con el acatam.^{to} debido lo besaron y punieron sobre sus cabezas el S.^{or} Conreg.^{or} y los dos Cab.^{ros} Regidores q.^e estaban á un lado y Acordó se guarde cumpla y exeeute y que quedando copia de él en este libro Capitular se devuelva el original al interesado con testimonio de este acuerdo.

Pleytos.

En este Ayuntamiento se ha visto una orden del R.^l y supremo Consejo de Castilla comunica- da por el S.^{or} Intendente de esta Prov.^a por la

S

